

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del Señor Juez para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 28 de julio de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**REF-
PROCESO:** VERBAL -PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-

DEMANDANTES: 1) SOCIEDAD CONDUCEMOS ANSERMA S.A.S.
NIT. 901194959-8
REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA ANGY
VANESSA MARÍN ALVAREZ C.C. NRO. 1.054.919.158
2) MARÍA CENELIA GARCÍA DE MARULANDA
C.C. NRO. 24.865.140

DEMANDADOS: 1) HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE
MARTHA OLIVA MONTOYA QUINTERO C.C. Nro.
22.036.726
2) PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 17042-40-89-001-2023-00077-00

ASUNTO: NO ACEPTA FOTOS VALLA – REQUIERE PARTE ART. 317
CGP

SUSTANCIACIÓN: Nro. 392

El Despacho **NO ACEPTA LAS FOTOGRAFÍAS** de la **VALLA** instalada allegadas por la apoderada judicial de la parte actora el día 24 de julio de 2023, respecto del predio objeto de usucapión, dado que dichas fotografías se encuentran ilegibles tanto en el acápite introductorio dado que no se logra leer el nombre de las personas emplazadas y en la parte inferior puesto que tampoco se lee el número de folio de

matricula inmobiliaria del predio en mención, tal y como se muestra a continuación:



Por lo anterior, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte demandante de conformidad con el **Art. 317 del CGP**, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES**, de cumplimiento a las siguientes cargas procesales:

1. Acredite haber instalado la valla a que alude el numeral 7 del Art. 375 del Código General del Proceso, con el lleno de los requisitos legales, para lo cual deberá aportar nuevas fotografías de la valla instalada, las cuales **DEBERÁN TOMARSE DE MANERA COMPLETA Y SER APORTADAS DE FORMA CLARA Y LEGIBLE**, máxime si se tiene en consideración que las mismas deben ser publicadas en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, lo cual implica que las fotografías deben permitir una lectura clara de la totalidad del contenido de la valla instalada.
2. Gestione ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, lo concerniente a la inscripción de la demanda ordenada y comunicada mediante **oficio Nro. 674 de fecha 27 de julio de 2023**, para lo cual deberá adelantar ante dicha dependencia todos los trámites y pagos requeridos por dicha entidad en aras de lograr el perfeccionamiento de la citada cautela.

Lo anterior, so pena de darse aplicación a la figura de **DESISTIMIENTO TÁCITO**, regulado en el **ART. 317 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹


GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 100 fijado el 31 de julio de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f261569edce75c9fbcbf62d0e1069ded6493db7fee53145a55566b8e1d0cbbb**

Documento generado en 28/07/2023 07:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>